

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de abril 2020
CIRCULAR No. PE-12/2020

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados señores:

Considerando que el 19 de febrero de 2020 mediante Circular No. PE-05/2020, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hizo del conocimiento la creación, de parte de la Comisión Fiduciaria del BCH, del **“Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras”**.

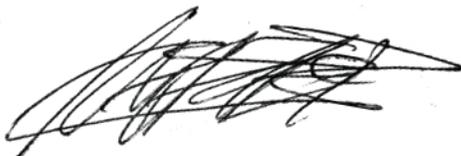
El BANHPROVI, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión BCH-BANHPROVI, tiene a bien informarles que mediante Resolución No.123-3/2020 el Directorio del Banco Central de Honduras, informa que en sesión celebrada el 31 de marzo de 2020, **como complemento** a dicho Producto Financiero, resolvió aprobar el **“REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS REDESCONTADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO BCH-BANHPROVI”**.

El Fondo de Garantía, está alineado con el Pilar No. 2 del Plan Estratégico del Gobierno de la República 2018-2022, fortaleciendo el acceso al crédito de personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos en los sectores prioritarios que generen empleos y/o divisas para el país, financiando actividades productivas fundamentales y transversalmente a los pequeños productores en el campo y la ciudad, con el objetivo de elevar la productividad, contrarrestar los efectos del cambio climático y tecnificar la agricultura para garantizar la seguridad alimentaria del país con las mejores prácticas de producción de tal manera que cada sistema productivo tenga como mínimo las siguientes buenas prácticas: i) producción tecnificada de alta productividad ii) asistencia técnica iii)

producción de cultivos de alto valor. Este Reglamento forma parte integral de la presente Circular.

De acuerdo a lo establecido en el artículo No.13 de este Reglamento del Fondo de Garantía, se les invita a nuestros intermediarios financieros, presentar solicitud escrita o mediante correo electrónico de un representante legal, para el proceso de suscripción del respectivo contrato de adhesión, y luego iniciar con la emisión, en los casos que corresponda, de los certificados de garantía en beneficio de los usuarios finales.

Atentamente,



LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Delegado Fiduciaria / Presidente Ejecutiva
BANHPROVI